

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Hugo Quiroz Cuevas, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca.	007280

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Hugo Quiroz Cuevas, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo de dicho Estado, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA

a) *La violación al artículo 115 de la Constitución Federal, en perjuicio de mi representado, materializado en la invasión de la esfera competencial en la que la responsable emitió una resolución escrita contenida en el oficio SF/SECYT/TES/CCF/DPM/0255/2023 de 23 de marzo de 2023, en la que califica como ‘ilegales e invalidas’ las actas de sesión de cabildo de 19 de octubre de 2022 y 20 de diciembre de 2022 emitidas por el Ayuntamiento que legalmente representó.*

b) *La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Gobierno, de desconocer sin justificación legal alguna las designaciones del C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLAS, al cargo de Tesorero Municipal y de la C. GIBRAN BAUTISTA SORIANO, al cargo de Secretario Municipal, ambos del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca.*

c) *La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para negar al Tesorero municipal C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLAS, el pago o entrega de los recursos económicos Estatales y Federales que corresponden al Municipio que representamos, provenientes de las participaciones fiscales y aportaciones estatales y federales a partir de la*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 311/2023

primera quincena del mes de enero del ejercicio fiscal 2023, y hasta que se acuerde su constitucional entrega.

d) La entrega indebida de las participaciones correspondientes al ramo 28 y aportaciones del ramo 33, fondos III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, a personas carentes de facultades para recibir tales recursos económicos, como lo son la C. María de Lourdes Jiménez Liera (Presidenta Municipal) y Martina Jiménez Nicolás (ex Tesorera Municipal removida de su cargo en la sesión de 19 de octubre de 2022), por lo que respecta al presente ejercicio fiscal 2023; y desde luego la restitución que el Poder Ejecutivo demandado deberá efectuar de dichos recursos con los intereses que se hayan generado por el perjuicio irrogado a la Hacienda Pública Municipal de mi representado.

e) La determinación fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de retener de tracto sucesivo, quincenal y mensualmente los recursos económicos estatales y federales que le corresponden al Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, a partir de la primera quincena del mes de enero de 2023 y hasta que se acuerde su liberación.

f) La determinación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para desconocer las designaciones del C. GERARDO RAMIRO QUIROZ NICOLÁS, al cargo de Tesorero Municipal y del C. GIBRAN BAUTISTA SORIANO, al cargo de Secretaría Municipal, ambos del Ayuntamiento de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca, y en consecuencia negar la expedición de la constancia (acreditación) respectiva y autorización de sellos oficiales, sin que exista acto de autoridad que funde y motive la referida negativa para su expedición”.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **311/2023**, promovida por el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca. Conste. CCC.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:29Z / 10/05/2023T18:34:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 37 13 e3 36 6c 62 17 90 bc e1 e4 bd c6 f0 ed b6 73 b7 1b b6 5a c2 02 e6 49 ec 4d 8f 4b 4b 22 cf 55 09 97 cb b2 fd 80 b1 00 9f b9 9f e8 ac a9 dd 99 20 76 c7 9d 22 f3 15 e6 42 01 07 2e de 89 17 55 44 29 45 d7 65 52 92 51 35 35 13 da 28 0c d3 41 18 a5 b5 93 7d 56 9c 89 11 3a 09 0c c6 49 7d 46 dc b8 6c f2 68 64 82 f2 cb a1 f1 b7 a3 ff b2 d7 ba e4 8c f9 3c 9a fd 8d 1a 3c 21 06 48 cb 39 a9 e7 46 a6 12 4b c8 f8 ad ce dc 8b bd 66 59 be 77 bc e1 fb a6 1e 00 67 d8 28 61 7e c2 7a a6 04 8f 0a e9 5d 94 ce 8e da b6 13 58 94 e0 af 2d ac 26 eb 43 8f ac 88 0f 13 fe e4 f8 1a f2 d3 66 c1 2c 40 2a 5c e7 c2 97 7e 3f d9 da 4d c7 55 1b e2 82 1f 28 17 7d 66 86 f2 d9 18 21 3a d8 a2 be 1a 39 6d 7e bf d7 38 5b bf 98 07 d9 ba f0 91 18 9b 3f 74 72 34 e1 00 93 81 8e 94 fd fa 07 3f 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:30Z / 10/05/2023T18:34:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:29Z / 10/05/2023T18:34:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5775151			
	Datos estampillados	38C7E2944B01734DA2268769B3D37005BC5EF93F07FB6BCAAB6A00D024934C6A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:46:53Z / 08/05/2023T14:46:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 b0 ae a8 b0 84 ec 74 df d2 65 7a 2b 4b c5 03 89 b8 49 7e 90 3c 86 13 58 eb 41 92 61 dd e3 eb f3 50 37 59 09 10 e8 8f 20 64 08 67 6e 56 8f fc d8 c8 fc 18 21 3b 31 e3 49 1a 4e 1a 51 88 28 ac 5a 0e 1c 65 b4 cf 07 b4 b2 41 38 1a 96 67 76 00 3a fa 9a 8b 2f 0c 89 15 b6 09 1f b8 96 66 07 94 c4 25 25 92 74 87 fb 1a 49 74 4d 4d 3b 84 b7 35 2c a0 5e 24 d0 90 6b bf 26 6f 27 86 af 9d f4 9a d5 8e be 87 39 75 23 2f b3 e3 66 27 72 1b 7c 63 0c 3c 6d 49 cb 6a 11 f9 8a 9d ab dd ad 84 ff 0f 96 a7 af 8f 74 57 16 12 e0 93 8e 64 0d fa b4 ea 9a b0 c5 4d e2 a5 93 08 d9 ae 36 32 fa 05 de 72 2e 21 cb 24 dd 38 de 9a 74 22 f9 16 f9 79 e1 a3 4a 55 4b 3e a9 71 42 dd 1c 99 0b 0c 6f ed 4f 70 46 18 82 b5 62 b6 69 00 45 9b c2 bb 22 9c 7f f9 a1 f5 bf 95 c3 01 9a 23 e6 e1 f3 54 05 b3 30 b1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:47:57Z / 08/05/2023T14:47:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2023T20:46:53Z / 08/05/2023T14:46:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5763020			
	Datos estampillados	E8A77643E1807DFF8415904C449B9DD68683003776C92959854B029E509AFB12			